



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Vías pecuarias.**—Decreto 66/1997, de 20 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Talaveruela..... 3916

**Vías pecuarias.**—Decreto 67/1997, de 20 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Viandar de la Vera ..... 3917

**Explotaciones Agrarias.**—Orden de 20 de mayo de 1997, por la que se fijan los criterios a aplicar para acogerse a las ayudas reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias..... 3917

#### Consejería de Bienestar Social

**Sanidad.**—Decreto 68/1997, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de autorización de las actividades de distribución y venta de productos sanitarios en Extremadura, y se crea su registro ..... 3918

**Salud Escolar.**—Orden de 13 de mayo de 1997, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs, y otras Asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de

proyectos de Educación para la Salud durante el curso 1997/98..... 3924

**Uniones de Hecho.**—Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 3929

#### Consejería de Educación y Juventud

**Residencias Universitarias.**—Decreto 69/1997, de 20 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores, y residencias universitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 3932

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Pymes. Incentivos.**—Orden de 2 de mayo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 35 expedientes..... 3935

**Comercio. Ayudas.**—Orden de 7 de mayo de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 20 de diciembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 489 expedientes ..... 3937

**Pymes. Incentivos.**—Orden de 12 de mayo de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 20 de diciembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondientes a 489 expedientes.....

3937

### Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Villafranco del Gadiana y Balboa» .....

3937

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. BA-503, de La Roca de la Sierra a Montijo».....

3938

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz» .....

3938

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno». Tramo: Oliva de la Frontera - Villanueva del Fresno.....

3938

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento, mejora y ensanche del firme de la C-426 de Don Benito a Miajadas. Término municipal de Don Benito» .....

3939

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las

obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad del Río Alcarrache. 2.ª fase. Término municipal de Villanueva del Fresno».....

3939

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito a Villanueva de la Serena. Término municipal de Don Benito» .....

3940

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Depósito planta potabilizadora y mejora del abastecimiento a Mérida. Término municipal de La Zarza».....

3940

**Expropiaciones. Citación.**—Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la BA-613 de Villafranca de los Barros a Hornachos. Tramo: Villafranca de los Barros-Hornachos. Término municipal de Ribera del Fresno» .....

3940

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Planeamiento.**—Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana, consiste en cambio de alineación (recaificación de suelo) en Villarreal en Olivenza.....

3941

**Normas subsidiarias.**—Resolución de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación número 1/96 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a terrenos ubicados en la avenida Luis Chamizo y la calle Alberquilla en Guareña .....

3941

## IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e

Instrucción n.º 3 de Getafe

**Notificaciones.**—Edicto de 14 de mayo de 1997, sobre notificación de Sentencia en juicio de faltas 77/97-B.... 3945

## V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

**Centrales Sindicales. Estatutos.**—Anuncio de 5 de mayo de 1997, sobre depósito de modificación estatutaria del Sindicato Médico de Extremadura..... 3945

**Agricultura. Asociaciones.**—Anuncio de 5 de mayo de 1997, sobre Depósito de Acto de Constitución y Estatutos de la «Asociación Agraria de las Vegas Altas, Serena y Siberia» en siglas «ASAVASS-BADAJOS». Expte.: 06/467. 3945

Consejería de Bienestar Social

**Notificaciones.**—Anuncio de 12 de mayo de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan Pérez Donaire..... 3946

**Notificaciones.**—Anuncio de 13 de mayo de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro Romo García..... 3946

**Concurso.**—Anuncio de 20 de mayo de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la redacción del proyecto de estudio de seguridad e higiene y dirección de las obras de ampliación y remodelación del C.A.M.P. y C.O. de Don Benito..... 3947

**Concurso.**—Anuncio de 20 de mayo de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la redacción del proyecto de estudio de seguridad e higiene y dirección de las obras de construcción de residencia de ancianos en Arroyo de la Luz..... 3947

**Concurso.**—Anuncio de 20 de mayo de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de

concurso la redacción del proyecto de estudio de seguridad e higiene y dirección de las obras de construcción de residencia de ancianos en Villanueva de la Serena..... 3948

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 22 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006105-000000..... 3949

**Minas.**—Anuncio de 30 de abril de 1997, sobre solicitud de una concesión de explotación directa de la provincia de Cáceres, n.º 9.951..... 3950

Consejería de Obras Públicas y Transportes

**Adjudicación.**—Resolución de 7 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del modificado de obras al de construcción de 25 viviendas en Jerez de los Caballeros... 3950

**Concurso.**—Resolución de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Valdelacalzada»..... 3951

**Concurso.**—Resolución de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Barcarrota»..... 3952

**Concurso.**—Resolución de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Arroyo de la Luz»..... 3952

**Concurso.**—Resolución de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Zafra»..... 3953

Consejería de Medio Ambiente,  
Urbanismo y Turismo

**Información pública.**—Anuncio de 18 de abril de 1997, sobre fábrica de piensos al sitio de «Los Calabernos», con acceso por camino rural de Jerez a Salvatierra de los Barros, en Jerez de los Caballeros..... 3954

**Información pública.**—Anuncio de 5 de mayo de 1997, sobre instalación de industria de reciclaje de vehículos, venta de repuestos y recuperación de papel usado, en P.K. 6,85 de Ctra. Badajoz a Granada, en Badajoz..... 3954

Consejo de Universidades

**Cuerpos Docentes Universitarios.**—Anuncio

de 12 de mayo de 1997, sobre fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios..... 3955

Agencia Tributaria. Delegación de Barcelona

**Notificaciones.**—Anuncio de 19 de marzo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 3957

Agencia Tributaria. Delegación de Madrid

**Notificaciones.**—Anuncio de 25 de marzo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 3958

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 66/1997, de 20 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Talaveruela.*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Talaveruela (Cáceres), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, han sido favorables todos los informes emitidos al respecto y se han cumplido todos los requisitos legales en su tramitación.

Visto el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Conforme el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997,

#### D I S P O N G O

**ARTICULO UNICO.**—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Talaveruela (Cáceres), declarando las siguientes:

- 1.º) Colada de Talaveruela a la Ruya.
- 2.º) Colada de la Hoz o/y del Camino de Viandar.
- 3.º) Colada del Camino de la Barca de Valverde.
- 4.º) Colada del Camino de Talaveruela a la Barca del Losar.
- 5.º) Colada del Camino del Losar a la Barca del Losar.
- 6.º) Vereda de Castilla.
- 7.º) Colada del Hondo del Barranco.

En cuanto a sus características, tales como dirección, anchura, longitud e itinerario, son las determinadas en su Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de este término municipal.

**DISPOSICION FINAL:** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**DECRETO 67/1997, de 20 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Viandar de la Vera.**

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Viandar de la Vera (Cáceres), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, han sido favorables todos los informes emitidos al respecto y se han cumplido todos los requisitos legales en su tramitación.

Visto el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Conforme el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO.**—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Viandar de la Vera (Cáceres), declarando las siguientes:

- 1.º) Colada desde el Cerro de la Campana a Río Moro o Colada de Arroyo Higuera.
- 2.º) Colada del Camino del Losar.
- 3.º) Colada del Contadero.
- 4.º) Colada de Viandar a Avila por Cuaternos.
- 5.º) Vereda de Castilla desde Viandar.
- 6.º) Descansadero y Abrevadero de la Garganta de Río Moro y Arroyo de la Higuera.

En cuanto a sus características, tales como dirección, anchura, longitud e itinerario, son las determinadas en su Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de este término municipal.

**DISPOSICION FINAL:** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ORDEN de 20 de mayo de 1997, por la que se fijan los criterios a aplicar para acogerse a las ayudas reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.**

El Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero (B.O.E. n.º 36 de 10 de febrero de 1996), regula a nivel nacional las ayudas sobre las mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, definiendo en los Capítulos I y II, artículos del 1 al 28, los objetivos, beneficiarios y cuantía de las mismas.

El Decreto 168/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. n.º 147 de 19 de diciembre), sobre la modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura, define para esta Comunidad Autónoma una serie de conceptos que el Real Decreto 204/1996 deja abiertos para ser interpretados por las Autonomías y necesarios para la aplicación correcta de las ayudas reguladas.

Quedan pendientes de establecer los procesos de tramitación, control y otras medidas a tomar para el buen funcionamiento y aplicación de todas las ayudas reguladas por el citado Real Decreto 204/1996, objetivos que se pretende alcanzar con la presente Orden.

Por todo ello una vez oídas a las Organizaciones Agrarias,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º** - Las solicitudes para acogerse a las ayudas para las mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, contempladas en el artículo 3 del Real Decreto 204/1996, se ajustarán al modelo oficial que puede recogerse en las Oficinas del Servicio de Ayudas Estructurales y en las Comarcas Agrarias y se presentarán, dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año, en dichas Oficinas sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1991, de 21 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para la ejecución de las inversiones será como norma general de 1 año, contándose a partir del día siguiente a la concesión de la ayuda o, en el caso de que existiera préstamo, desde la fecha en que se firmó la póliza con la Entidad Financiera.

**ARTICULO 2.º** - Los compromisos adquiridos, una vez aprobada la ayuda tanto para un Plan de Mejora como para una Primera Instalación de un joven a la agricultura, de mantener durante los 5 años siguientes la explotación, así como de llevar durante ese mismo periodo una contabilidad simplificada, todo ello de conformidad con los artículos n.º 4, 1c), 1d) y 13.º, 1c), 1d) del Real Decreto 204/1996,

se concretarán en la obligación de presentar durante los 5 años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda sin otro aviso, y en el mes de julio de cada año, la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. del titular de la explotación, si es persona física, o fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto de Sociedades si se trata de persona jurídica.

—Fotocopia compulsada de los tres últimos recibos de la Seguridad Social que corresponda, justificativo de estar dado de alta como empresario agrario.

—Fotocopia de la cartilla ganadera, en su caso.

En el caso de que se tratase de una Comunidad de Bienes estos documentos los aportarán los comuneros que han de reunir los requisitos para tener derecho a la ayuda.

La documentación se presentará en las Oficinas Comarcales Agrarias o en las Oficinas del Servicio de Ayudas Estructurales, y en cualquiera de los lugares reconocidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La no presentación de la citada documentación en los plazos marcados se podrá entender como incumplimiento de los compromisos, dando lugar a la iniciación de un expediente para anular la ayuda, y en su caso, reintegrar el importe recibido por tal concepto.

ARTICULO 3.º - Cuando un joven agricultor se incorpore a la agricultura, mediante ayudas a la Primera Instalación, de conformidad con el artículo 15, 1 b) del Real Decreto 204/1996, la subvención directa podrá ser abonada de forma fraccionada con un primer pago del 50% siempre y cuando se dé de alta en el Régimen de la Seguridad Social que para la Actividad Agraria en la explotación que se instala corresponda. El otro 50% restante se abonará una vez que el joven justifique la inversión, y acredite la totalidad de los compromisos adquiridos para tener derecho a la ayuda.

ARTICULO 4.º - Cuando un agricultor joven se instale con el supuesto de ser titular de una explotación agrícola, cuyo Margen Neto en la actualidad no supere el 20% de la Renta de Referencia y pase a ser titular de una explotación prioritaria, de conformidad con el punto 14.a del Anexo I del Real Decreto 204/1996, el citado Margen Neto se calculará a partir de los datos actualizados que obren en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio o de los datos de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, eligiendo el que resulte más elevado de los dos.

Así mismo, cuando un joven se instale siendo titular de una explotación, cuya Renta Unitaria de Trabajo es menor del 35% de la Renta de Referencia y no ocupa una UTA, alcance la consideración de prioritario como A.T.P., conforme a lo establecido en el punto 14 b) del

Anexo I del citado Real Decreto, los datos para el cálculo de dichos límites se harán a partir de lo que figure en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio actualizado.

ARTICULO 5.º - Cuando un agricultor joven se instale en una explotación agraria mediante contrato de arrendamiento o cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 14 a) del Real Decreto 204/1996, deberá liquidar el correspondiente impuesto en las Oficinas Liquidadoras de Hacienda Pública.

ARTICULO 6.º - Todas las inversiones, tanto de Planes de Mejora como de Primas de Incorporación a la agricultura se justificarán fehacientemente con facturas de pago y justificantes de haber realizado el mismo.

ARTICULO 7.º - En las ayudas que se concedan como préstamos con intereses subvencionados al amparo del Real Decreto 204/1996, el plazo para realizar la póliza con la Entidad Financiera será de 6 meses improrrogables desde la fecha que marque la Propuesta del Préstamo. Pasado dicho plazo sin llevar a cabo la operación se anulará definitivamente la opción al préstamo.

ARTICULO 8.º - A nivel de la Comunidad Autónoma se establecen ayudas para estimular la introducción de la contabilidad a las explotaciones agrarias, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 204/1996, y por el importe máximo que se especifica en el citado artículo.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO 68/1997, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de autorización de las actividades de distribución y venta de productos sanitarios en Extremadura, y se crea su registro.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, ponen de manifiesto la necesidad de reglamentar la autorización, registro y ho-

mologación de los productos sanitarios, de forma que se garantice la eficacia, seguridad y calidad de los mismos.

A raíz de la publicación del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, en desarrollo de las leyes citadas y de la Directiva del Consejo 93/42/CEE, los productos sanitarios deben ofrecer a los usuarios un nivel de protección elevado y satisfacer las prestaciones asignadas por el fabricante. Estas garantías requerirán de un control por parte de las Comunidades Autónomas, para lo que se hace necesario establecer un procedimiento de autorización de las actividades de distribución y venta de productos sanitarios, y crear un Registro de Distribuidores y Vendedores de Productos Sanitarios, que a la vez sirva de centro de recepción de las Comunicaciones de Puesta en el mercado y puesta en servicio, de responsables de la comercialización de productos sanitarios, así como de las comunicaciones previas de comercialización y venta.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, consciente de la importancia del control, por parte de las Autoridades Sanitarias, del tráfico comercial de estos productos, y en desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 414/1996, antes citado, considera necesario establecer su procedimiento de autorización, así como crear un Registro de Distribuidores y Vendedores de dichos productos.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 8.5, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. En su virtud, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de mayo de 1997.

## D I S P O N G O

### CAPITULO I

#### DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS SANITARIOS

##### ARTICULO 1.º

Las actividades de distribución y/o venta de productos sanitarios, de acuerdo con la clasificación prevista en el artículo 4 del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, están sujetas a autorización administrativa previa, de conformidad con el procedimiento regulado en los siguientes artículos.

##### ARTICULO 2.º

1.—Las solicitudes de autorización de actividades de distribución y/o venta de productos sanitarios deberán dirigirse a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, acompañadas de la documentación especificada en los modelos previstos en los Anexos I y II.

2.—Si en la documentación presentada se observasen defectos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

3.—A la vista de la documentación presentada, y de la oportuna visita de inspección y comprobación realizada por los Servicios de Inspección de Farmacia, la Dirección General de Salud Pública y Consumo dictará resolución autorizando la actividad cuando reúna los requisitos exigidos por la legislación vigente. En caso contrario, se denegará motivadamente dicha autorización. Contra la resolución de denegación podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejero de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma.

4.—Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada tal solicitud.

##### ARTICULO 3.º

Todas las solicitudes que cuenten con la autorización contemplada en el artículo anterior, serán inscritas de oficio por la Dirección General de Salud Pública y Consumo en el registro que al efecto se crea en el capítulo siguiente.

## CAPITULO II

#### DEL REGISTRO DE DISTRIBUIDORES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS SANITARIOS DE EXTREMADURA

##### ARTICULO 4.º

1.—Adscrito a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, se crea el Registro de Distribuidores y Vendedores de Productos Sanitarios de Extremadura.

2.—Administrativamente, el Registro dependerá directamente de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

##### ARTICULO 5.º

1.—Deberán inscribirse en el Registro, todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a las actividades de distribución y/o venta de productos sanitarios, de acuerdo con la clasificación prevista en el art. 4 del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cuenten con la preceptiva autorización administrativa previa, regulada en el Capítulo anterior.

2.—A tal efecto, el Registro se estructura en las siguientes Secciones y Subsecciones:

- a) Sección Primera: Distribuidores.
- b) Sección Segunda: Vendedores, que a su vez se divide en las siguientes Subsecciones:
- b.1.—Establecimientos de venta de productos sanitarios.
- b.2.—Establecimientos de venta y adaptación individualizada de productos sanitarios.
- b.3.—Oficinas de farmacia que efectúan adaptación individualizada de productos sanitarios.
- 3.—Las personas físicas o jurídicas autorizadas para el ejercicio de las actividades a las que se refiere este Decreto, deberán notificar a la Consejería cualquier modificación o variación de los datos que dieron lugar a la autorización otorgada, de lo cual se hará constancia expresa en el Registro. Asimismo, se harán constar las cancelaciones que se produzcan.

#### ARTICULO 6.º

- 1.—El Registro se llevará por el sistema de Hojas Normalizadas. En el caso de que una actividad inscrita necesite más de una hoja, se añadirán las que resulten precisas, consignando en la segunda y, en su caso, en las siguientes hojas, el número de registro otorgado.
- 2.—Además, se utilizarán los libros auxiliares, archivos y cuadernos que se consideren convenientes para el funcionamiento del Registro.
- 3.—No obstante lo anterior, el Registro se gestionará con un soporte informático, que contemple lo señalado en los puntos 1 y 2 del presente artículo.

#### ARTICULO 7.º

- 1.—Darán lugar a la cancelación de la inscripción las siguientes circunstancias:
- a) La petición del titular de la actividad.
- b) De oficio, previa audiencia al interesado, cuando se produzca una variación sustancial de las condiciones que dieron lugar a la autorización administrativa.
- 2.—La cancelación será practicada en el mismo asiento de inscripción, expresándose la fecha en que se produjo y la causa determinante.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA

1.—Las comunicaciones de puesta en el mercado y puesta en servicio de productos sanitarios de las clases III y IIb que no procedan de terceros países, previstas en el artículo 12 del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, en el momento en que se haga efectiva la primera comercialización, podrán dirigirse a la Dirección General

de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, la cual las trasladará inmediatamente a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

2.—Las comunicaciones previstas en el apartado anterior se ajustarán al modelo contemplado en el ANEXO XIII del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, y contendrá al menos los datos señalados en el artículo 13 del citado Real Decreto.

#### SEGUNDA

1.—Las comunicaciones de inscripción en el Registro de responsables de la comercialización de productos sanitarios de las clases I, IIa y a medida, que a los efectos existe en la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, previstas en el artículo 14 del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, la cual las trasladará inmediatamente a la Dirección General antes citada.

2.—Las comunicaciones previstas en el apartado anterior se ajustarán al modelo contemplado en el ANEXO III del presente Decreto, y contendrán como mínimo los datos especificados en el artículo 14 del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Todas aquellas personas físicas o jurídicas que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, vengán realizando actividades de distribución y/o venta de productos sanitarios, contarán con un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del mismo, para instar la autorización administrativa prevista en el artículo 1 de este Decreto, en los modelos normalizados previstos en los ANEXOS I y II, pudiendo continuar sus actividades, en tanto en cuanto se tramite el procedimiento de autorización previsto en el Capítulo I de este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social a dictar cuantas normas sean precisas en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS SANITARIOS DE EXTREMADURA (SECCIÓN DE DISTRIBUIDORES).**

**1. Datos de la persona que solicita la autorización.**

Don (nombre y apellidos o razón social).....  
con D.N.I. o número de pasaporte o C.I.F. ...., y domicilio social (calle, número, código, postal, localidad, provincia).....  
....., y en su calidad de .....  
.....solicita autorización para la distribución de productos sanitarios.

**2. Datos de los locales de distribución**

En caso de existencia de más locales, se adjuntarán las comunicaciones necesarias.

Razón social .....  
Actividad de la empresa .....  
Domicilio (calle, número, código postal, localidad, provincia) .....  
.....  
Teléfono.....  
FAX .....

**3. Datos del producto/s.**

Denominación genérica de los productos que se distribuyen .....  
.....  
.....

**4. Datos del Técnico designado por el solicitante.**

Nombre y apellidos .....  
Domicilio (calle, número, código postal, localidad, provincia) .....  
.....  
Teléfono .....  
FAX .....  
Titulación Académica .....

**5. Documentación que se acompaña.**

- 1. Planos de situación y distribución de los locales donde se desarrolle la actividad.
- 2. Memoria explicativa de la actividad e instalaciones.
- 3. Documento acreditativo de la personalidad del comunicante y del técnico.
- 4. Listado de productos sanitarios que distribuye.

....., a ..... de ..... de 199 .....

Nombre y apellidos del firmante

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.  
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

## ANEXO II

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS SANITARIOS DE EXTREMADURA (SECCIÓN DE VENDEDORES).****1. Datos de la persona que solicita la autorización.**

Don (nombre y apellidos o razón social).....  
 con D.N.I. o número de pasaporte o C.I.F. ...., y domicilio social (calle, número, código, postal, localidad, provincia).....  
 ....., y en su calidad de .....  
 .....solicita autorización para la actividad de venta de productos sanitarios.

**2. Datos del tipo de actividad: ( márchese lo que proceda en la casilla correspondiente).**

- A.- Establecimiento de venta de productos sanitarios  
 B.- Establecimiento de venta y adaptación individualizada de productos sanitarios.  
 C.- Oficina de Farmacia que efectúa adaptación individualizada de productos sanitarios.

**3. Datos de los locales de venta :**

En caso de existencia de más locales, se adjuntarán las comunicaciones necesarias.

Razón social .....  
 Actividad de la empresa .....  
 Domicilio (calle, número, código postal, localidad, provincia) .....  
 .....  
 Teléfono.....  
 FAX .....

**4. Datos del producto/s.**

Denominación genérica de los productos que se venden y/o adaptan .....  
 .....  
 .....

**5. Datos del Técnico designado por el solicitante.**

Nombre y apellidos .....Domicilio  
 (calle, número, código postal, localidad, provincia) .....  
 .....  
 Teléfono .....  
 FAX .....  
 Titulación Académica .....

**6. Documentación que se acompaña.**

1. Planos de situación y distribución de los locales donde se desarrolle la actividad.
2. Memoria explicativa de la actividad e instalaciones.
3. Documento acreditativo de la personalidad del comunicante y del técnico.
4. Listado de productos sanitarios que vende.

....., a ..... de ..... de 199 .....

Nombre y Apellidos del firmante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.  
 CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO III**

**COMUNICACIÓN DE RESPONSABLE DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS.**

Comunicación de la primera comercialización del producto sanitario denominado .....  
..... dirigida a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

**1. Datos de la persona que efectúa la comunicación (responsable de la comercialización).**

Don (nombre y apellidos o razón social) ....., con D.N.I. o número de  
pasaporte o C.I.F. ...., nacionalidad ....., domicilio a efectos de notificación (calle,  
número, código postal, localidad, país) .....  
....., en representación de la empresa ..... con domicilio o sede  
social (calle, número, código postal, localidad, país) .....  
....., Teléfono (código, país-número) .....  
FAX (código, país-número) ....., en calidad de (indicar lo que proceda):  
    fabricante  
    importador  
    representante autorizado  
    otros (especificar) .....

comunica la primera comercialización del producto indicado.

**2. Datos del producto (especificar los datos siguientes por cada producto).**

Nombre/s con el/los que se comercializa el producto en España .....  
Nombre/s con el /los que se comercializa el producto fuera de España (país - nombre comercial) .....  
.....  
Tipo de producto .....  
Modelo .....  
Clase (indicar lo que proceda)   I                    IIa                    A medida

**3. Datos del fabricante (en el caso de no coincidir con el comunicante).**

Nombre o razón social .....  
Domicilio o sede social (calle, número, código postal, localidad, país) .....  
.....  
Teléfono (código, país-número) .....  
FAX (código, país-número) .....  
Otros lugares de fabricación distintos al consignado, en su caso (especificar con idénticos datos) .....  
.....  
.....

....., a ..... de ..... de 199 .....

Nombre y apellidos del firmante

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO  
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**ORDEN de 13 de mayo de 1997, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs, y otras Asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de Educación para la Salud durante el curso 1997/98.**

En base a la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando desde hace cinco años en nuestra Comunidad Autónoma un Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Bienestar Social, entre las cuales se encuentra la Educación para la Salud, como herramienta de Promoción de la Salud dirigida a la comunidad educativa y al resto de la comunidad en general.

En este sentido, la presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Actividades que vendrán a sumarse y complementar a otras de formación e información que se están llevando a cabo desde la Consejería de Bienestar Social en Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad.

Por todo ello y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

**D I S P O N G O**

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas durante el curso escolar 1997/98 a centros docentes públicos y privados de Educación Infantil Primaria y Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ONGs y otras Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con esta materia y desarrollen programas en el campo de la Educación para la Salud.

ARTICULO 2.º - Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a estos fines.

ARTICULO 3.º - Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se re-

gula en la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar el desarrollo de Proyectos que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud en los centros educativos a través de sus Proyectos educativos y Curricular de Centro, así como la realización de Proyectos de Promoción, Educación para la Salud y Prevención de la Enfermedad en el seno de la comunidad.

ARTICULO 4.º - Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

—Que el Proyecto contemple la Educación para la Salud como un objetivo.

—El carácter innovador del proyecto.

—El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la posibilidad de continuidad del mismo.

—Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres, personal sociosanitario y Corporación Municipal, así como otros agentes comunitarios.

—Realización de actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos que sean estimados, entre las actuaciones comprendidas en el proyecto.

—Tratamiento transversal del tema cuando se trate de centros educativos.

—Conlleve la elaboración de materiales curriculares u otros materiales que faciliten y constituyan recursos de apoyo a la Educación para la Salud.

—Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud.

—Trascendencia social y sanitaria del proyecto.

—Participación comunitaria.

ARTICULO 5.º - Todos los centros y asociaciones que pretendan recibir la financiación para los proyectos de Educación para la Salud a que se refiere esta Orden deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud a la Consejería de Bienestar Social, debidamente suscrita por el Director del Centro, o representante legal de la Asociación, según el modelo del Anexo I de la presente norma.

b) Compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención, por la Consejería de Bienestar Social y órganos competentes de la Junta de Extremadura, y por parte del MEC en caso de que el adjudicatario sea centro docente.

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Director o Secretario del Centro, o representante legal de la Asociación.

d) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro, o de la Directiva de la Asociación en la que conste su conformidad con el proyecto.

e) Compromiso, en su caso, de participación de la Corporación Municipal en el proyecto (Anexo II).

f) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Centros de Atención Primaria de la Zona de Salud donde se encuentra ubicado el centro Escolar o del ámbito de desarrollo del proyecto, pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe Local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).

g) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:

—Justificación del proyecto.

—Objetivos.

—Actividades y distribución temporal de las mismas.

—Metodología.

—Sistema de evaluación.

—Presupuesto estimado.

—Grado de participación de la Comunidad Escolar, Asociación, del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad y de la Corporación Municipal.

—Coordinador responsable del proyecto.

—En su caso, memoria de las actividades realizadas por el Centro escolar, o por la Asociación en materia de educación para la salud, en cursos académicos anteriores.

h) Para el caso de centros docentes privados y Asociaciones u ONGs, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso, expedida por el representante legal pertinente.

ARTICULO 6.º - 1.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 30 días desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Bienestar Social.

ARTICULO 8.º - Las solicitudes serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Si en este plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º - La concesión de la subvención será notificada al solicitante, que deberá comunicar a la Consejería de Bienestar Social, en un plazo no superior a diez días, la aceptación de la misma y el compromiso de realizar las actividades del proyecto subvencionado.

ARTICULO 10.º - 1.—Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida en los 30 días siguientes después de la finalización del proyecto y, en todo caso, antes del 30 de junio de 1998, mediante la aportación de los siguientes documentos:

—Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.

—Certificación pormenorizada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, o por un representante legal de la Asociación.

—Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

2.—En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior, las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro o Asociación, y a disposición de la Consejería de Bienestar Social y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

ARTICULO 11.º - La Consejería de Bienestar Social y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en caso de desarrollarse en centros educativos, podrán realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrán requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

ARTICULO 12.º - Los centros deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Educación para la Salud, de la Consejería de Bienestar Social y en su caso del Ministerio de Educación y Ciencia.

ARTICULO 13.º - El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 13 de mayo de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### ANEXO I

##### A) DATOS DIRECTOR /REPRESENTANTE DEL CENTRO O ASOCIACIÓN:

D. \_\_\_\_\_ DIRECTOR/REPRESENTANTE \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CP. \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ TFNO \_\_\_\_\_

##### B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN:

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CP. \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ TFNO \_\_\_\_\_  
Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL \_\_\_\_\_ ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA: \_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA CUENTA \_\_\_\_\_

##### B1. EN CASO DE CENTRO DOCENTE:

Nº DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)

Educación Infantil  . Educación Primaria: Primer Ciclo  - Segundo Ciclo  Tercer Ciclo

Educación Secundaria Obligatoria  - B.U.P  - F.P

Nº DE PROFESORES \_\_\_\_\_ , Nº DE ALUMNOS \_\_\_\_\_

##### B2. EN CASO DE ASOCIACIÓN/ONG

Nº DESTINATARIOS \_\_\_\_\_ TIPO: ADULTOS : HOMBRES  MUJERES

NIÑOS : HOMBRES  MUJERES

EDADES \_\_\_\_\_ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES(en su caso) \_\_\_\_\_

##### B3. PARA B1 Y B2:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO \_\_\_\_\_

COORDINADOR/A DEL PROYECTO \_\_\_\_\_

**C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO :**

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS \_\_\_\_\_ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_

PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PESETAS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación:		
Otros		

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha 12 de Mayo de 1997, D.O.E nº de fecha por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de educación para la salud durante el curso 1997/98, la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Bienestar Social o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura, y por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia(en el caso de Centros Docentes)

Se adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

- CERTIFICACION DEL CONSEJO ESCOLAR(en su caso)
- COMPROMISO PARTICIPACIÓN DE LA CORPORACION MUNICIPAL (ANEXO II)
- COMPROMISO PARTICIPACION DEL EQUIPO AT. PRIMARIA O JEFATURA LOCAL SANIDAD (ANEXO III).
- MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.
- CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO

\_\_\_\_\_ a de de 1997

Sello del Centro/Asociación

EL DIRECTOR DEL CENTRO  
REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN

EL SECRETARIO DEL CENTRO  
EL SECRETARIO DE ASOCIAC.

Fdo:

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL  
AVENIDA DEL GUADIANA, S/N 06800 MÉRIDA

## A N E X O I I

D. \_\_\_\_\_  
CONCEJAL DELEGADO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

HACE CONSTAR EL COMPROMISO DE COLABORACION CON LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL CENTRO O CON LA COMUNIDAD RECEPTORA DE LA ASOCIACION/ONG DENOMINADO \_\_\_\_\_

para desarrollar las actividades de Educación para la Salud que se contemplan en el Proyecto del grupo A B, que pretendan financiarse mediante la subvención, según Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha 12 de mayo de 1997.

a de de 1997.

Sello

EL CONCEJAL DELEGADO DE

Fdo.

## A N E X O I I I

D. \_\_\_\_\_  
COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD de \_\_\_\_\_

HACE CONSTAR QUE  SI  NO: ha participado en la planificación del Proyecto presentado por el Centro Escolar/Asociación:

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

a de de 1997

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCION  
PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD

*ORDEN de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 18 de marzo del año en curso, aprobó el Decreto 35/1997, sobre creación de Uniones de Hecho en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su disposición adicional primera, «se autoriza al Consejero de Bienestar Social para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las normas de desarrollo del presente Decreto».

En su virtud, visto el precepto reglamentario anteriormente citado, y demás de general y pertinente aplicación,

**D I S P O N G O**

ARTICULO 1.º - La inscripción de la declaración de constitución de una Unión de Hecho, que es voluntaria, requerirá la aportación previa de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4.º del Decreto 35/1997, de 18 de marzo, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Para realizar la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho (en adelante Registro) será necesaria la presentación de solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo (apartado A), acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mencionados.

La solicitud habrá de presentarse directamente al encargado del Registro, a cuyos efectos se habilitará para ser titular del mismo a un funcionario de entre los de la Dirección General de Protección e Inserción Social, mediante comparecencia personal de los solicitantes ante el mismo, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas.

ARTICULO 3.º - Presentada la solicitud, el encargado del Registro comprobará la personalidad de los comparecientes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad u otro documento que permita dicha acreditación, y examinará la documentación aportada, indicando a los solicitante.s, en su caso, los defectos existentes para que sean subsanados.

ARTICULO 4.º - Presentada en debida forma o, en su caso, subsanados los defectos señalados, se tomará razón de la solicitud.

ARTICULO 5.º - El encargado del Registro abrirá un expediente administrativo para cada solicitud de inscripción que se presente.

Este expediente estará integrado por la solicitud presentada y el

resto de la justificación documental de las inscripciones de constitución, modificación y extinción o de cualquier otra declaración que se haga constar en este Registro.

ARTICULO 6.º - En caso que, tomada razón de la solicitud de inscripción, se observara alguna carencia o defecto en la misma o en la documentación que la acompaña, que no hubiera sido advertida por el encargado del Registro en su momento, se comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días a efectos de subsanación. Dicho plazo suspenderá la tramitación del expediente de inscripción.

ARTICULO 7.º - Aportada la documentación completa, el encargado del Registro elaborará propuesta de resolución sobre la inscripción en el plazo de un mes, a contar desde la toma de razón de la solicitud.

De la resolución del titular de la Consejería de Bienestar Social, disponiendo la inscripción en el Registro o denegándola, se dará cuenta a los interesados. Toda denegación de inscripción deberá ser motivada.

Dictada resolución por el titular de la Consejería de Bienestar Social disponiendo la inscripción, el encargado del Registro procederá a extender los correspondientes asientos en el Libro Principal y en el Libro Auxiliar.

ARTICULO 8.º - Las inscripciones relativas a los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de una Unión de Hecho ya inscrita y las relativas al resto de las declaraciones a que se refiere el artículo 3.º del Decreto 35/1997, de 18 de marzo, se realizarán en extractos haciendo un expediente administrativo de la correspondiente Unión de Hecho.

Estas inscripciones requerirán también el consentimiento de ambos miembros de la Unión, manifestado mediante solicitud conjunta ajustada al modelo que figura en el Anexo (apartado B) que se presentará directamente al encargado del Registro mediante comparecencia personal de los solicitantes ante el mismo. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa de la inscripción que se pretende.

Únicamente la inscripción de la extinción de una Unión de Hecho se podrá realizar previa petición escrita de uno de los miembros.

Estas inscripciones, así como la denegación de las mismas, requerirán resolución del titular de la Consejería de Bienestar Social, dando cuenta a los interesados en la misma forma prevista en el número anterior.

ARTICULO 9.º - El Libro Principal se organizará tomando como ba-

se cada una de las Uniones de Hecho que sean inscritas. La primera inscripción será la básica.

La inscripción básica recogerá los datos personales suficientes para la correcta identificación de los miembros de la Unión de Hecho, el domicilio, el extracto de la inscripción de las circunstancias a que se refiere el artículo 3.º del Decreto 35/1997, de 18 de marzo, y la referencia al expediente administrativo abierto para cada Unión de Hecho.

Se podrá llevar en soporte informático y en soporte papel mediante hojas móviles, previamente numeradas y selladas, que serán objeto de encuadernación posterior.

ARTICULO 10.º - El Libro Auxiliar se configura como un libro de registro ordenado alfabéticamente y constituye una base de datos para poder localizar de forma ágil cada inscripción realizada.

Estará integrado por una ficha de cada persona, en la cual, además de los datos personales, constarán las referencias del expediente administrativo y de la inscripción básica.

Cada ficha permitirá incluir la referencia a las inscripciones y extinciones de las Uniones de Hecho que forme la persona correspondiente de forma sucesiva y no coetánea.

Este Libro Auxiliar se podrá informatizar, sin perjuicio de su reflejo en soporte papel.

ARTICULO 11.º - El tratamiento automatizado de los datos de carácter personal que consten en el Registro respetará estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre (RCL 1992, 2347), de regulación del tratamiento automatizado de ese tipo de datos.

ARTICULO 12.º - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 35/1997, de 18 de marzo, sólo se podrá expedir certificaciones literales o extractadas de las inscripciones del Libro Principal previa solicitud de cualquiera de los miembros de la Unión de que se trate o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

ARTICULO 13.º - Los libros integrantes del Registro de Uniones de Hecho serán custodiados en la Dirección General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Mérida, 14 de mayo de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### A N E X O

##### A) SOLICITUD DE INSCRIPCION DE UNION DE HECHO

Don/Doña, \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Don/Doña, \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de inscripción \_\_\_\_\_

#### EXPONEN

1.º Que constituyen una Unión de Hecho en los términos establecidos en el artículo 1.º del Decreto 35/1997, de 18 de marzo, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.º Que reúnen los requisitos señalados en el artículo 4.º del citado Decreto.

3.º Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos.

#### SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de su Unión en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL.

B) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DE LOS CONTRATOS, DECLARACIONES, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS A QUE SE REFIERE EL (APARTADO SEGUNDO DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO 71/1994, DE 29 DE SEPTIEMBRE)

Don/Doña, \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Don/Doña, \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de inscripción \_\_\_\_\_

EXPONEN

1.º Que constituyen una Unión de Hecho que figura inscrita en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Decreto 35/1997, de 18 de marzo.

2.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 1.º del citado Decreto, y por considerar que constituye una circunstancia relevante que afecta a nuestra unión.

SOLICITAN

Se inscriba en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

A estos efectos se adjunta la siguiente documentación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL.

Documentación que debe acompañarse a la solicitud de inscripción.

A efectos de inscripción de una Unión de Hecho en el Registro, la solicitud de inscripción deberá ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 4 del Decreto 35/1997, de 18 de marzo.

- 1.—Fotocopia compulsada de los Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes de los solicitantes.
- 2.—Acreditación de la emancipación (sólo en caso de ser necesaria).
- 3.—Declaración jurada de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o en línea colateral en segundo grado.
- 4.—Declaración jurada de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto o la declaración objeto de la inscripción.
- 5.—Certificado o Fe de Estado.
- 6.—Certificación del Padrón Municipal que acredite que los solicitantes tienen la condición de residentes en cualquier concejo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

### *DECRETO 69/1997, de 20 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores, y Residencias Universitarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, en su artículo 13, otorga a la Junta de Extremadura las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Acordado por Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, la Transferencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como una de las que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143, de determinadas materias y, entre otras, las educativas; por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se lleva a cabo por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura el traspaso de las funciones y servicios que en materia de Universidades se atribuyen en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto a las Comunidades Autónomas.

Y como quiera que la referida Ley Orgánica de Reforma Universitaria, en su Disposición Adicional 4.ª, establece que la finalidad de los Colegios Mayores es proporcionar residencia a los estudiantes y promover la formación cultural y científica de los que en ellos residen, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria, remitiéndose, en cuanto al funcionamiento, de los mismos a los Estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor, se hace preciso, sin interferir, en las facultades que confiere al Estado el artículo 149 de la Constitución y dentro de más esmeroso respecto a la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27.10 de aquélla, regular las condiciones y requisitos mínimos de calidad que han de reunir, no sólo este tipo de Centros, sino también las Residencias Universitarias, llamadas, como los Colegios Mayores, a proporcionar estancia y alojamiento a los universitarios y a colaborar en la formación integral de los universitarios extremeños.

Se pretende que no sólo se cumpla el derecho a la educación contenido en el art. 27 de la Constitución, sino que se garanticen e igualen las condiciones mínimas que han de reunir los Centros propios de las Administraciones Públicas y los que pudieran surgir por iniciativa privada, con pequeñas correcciones necesarias para

estos últimos, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas de aquellos Centros.

Se sientan, además, las bases para una serie de medidas complementarias de ayudas que pudiera poner en práctica la Consejería de Educación y Juventud que coadyuven a mejorar las condiciones de convivencia y aprovechamiento de sus estudios por parte de los universitarios extremeños, aumentando la calidad en los servicios que en este ámbito se presten.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 1997.

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1.º - Definición

Los Colegios Mayores y Residencias Universitarias son centros residenciales que proporcionan residencia a los estudiantes y promueven la formación integral de los alumnos y graduados, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria y de la sociedad.

#### ARTICULO 2.º - Iniciativa

Los Colegios Mayores y Residencias Universitarias podrán crearse a iniciativa de la Junta de Extremadura, de la Universidad de Extremadura, y de otras Entidades públicas o privadas titulares de los mismos, previo acuerdo o propuesta legalmente adoptada por sus órganos competentes.

#### ARTICULO 3.º - Creación, reconocimiento y aprobación

1.—Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.—La creación de Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura corresponde al Consejo de Gobierno de la misma, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud, de acuerdo con los requisitos del presente Decreto.

2.—Colegios Mayores y Residencias Universitarias propios de la Universidad de Extremadura.—La creación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias propios de la Universidad de Extremadura, corresponde a la propia Universidad, por decisión de sus órganos competentes y de conformidad con sus Estatutos.

3.—Colegios Mayores o Residencias Universitarias públicas o privadas.—El reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores o Residencias Universitarias que no sean de titularidad de la Junta de Extremadura, propios de la Universidad de Extremadura o adscritos a la misma, corresponde al Consejero de Educación y Juventud,

previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

4.—Colegios Mayores y Residencias Universitarias adscritos a la Universidad de Extremadura.—El reconocimiento de Colegios Mayores o Residencias Universitarias que se pretendan adscribir a la Universidad de Extremadura corresponde a los órganos de gobierno de la misma. La aprobación de éstos corresponderá, en todo caso, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

#### ARTICULO 4.º - Denominación

1.—No podrá utilizar la denominación genérica de «Colegio Mayor» o «Residencia Universitaria» ningún Centro público o privado que no se hubiera creado, reconocido y aprobado de conformidad con lo previsto en el artículo anterior.

2.—Podrá ser desautorizada de oficio, previa audiencia del interesado, la denominación de «Colegio Mayor» o «Residencia Universitaria» a los Centros que, en el desarrollo de sus actividades, dejen de reunir algunos de los requisitos establecidos para su creación, reconocimiento y aprobación.

#### ARTICULO 5.º - Registro Oficial

Se crea, dentro de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud, el Registro Oficial de Colegios Mayores y Residencias Universitarias, cuyo contenido y características se adecuarán a los requisitos de creación y autorizaciones y a las modificaciones que sobre los mismos puedan realizarse.

La inscripción en el Registro Oficial no será de aplicación a los Colegios Mayores y Residencias Universitarias contempladas en el artículo 3.2.

#### ARTICULO 6.º - Requisitos

Para la creación, reconocimiento y aprobación de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias contemplados en el artículo 3, apartados 1, 3 y 4, en sus respectivos casos, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### 1. Solicitud y documentación

Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, con las formalidades a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

A. Denominación que se pretende.

B. Promotor (Circunstancias personales, institucionales o societarias)

C. Declaración de no hallarse incurso en ningún tipo de incompatibilidad ni el promotor ni el Director para el ejercicio de la actividad.

D. Acuerdo de creación del órgano competente, en su caso, cuando el promotor sea persona jurídica.

E. Localización urbana.

F. Título jurídico suficiente que acredite el derecho a la utilización del inmueble para el fin que se pretende.

G. Número de plazas y características de las mismas

H. Proyecto de instalación que habrá de cumplir los establecidos en los apartados I ó II del presente artículo, según corresponda.

Si para la instalación son precisas obras de construcción, adaptación o reforma se acompañará, necesariamente, copia del que se hubiera presentado para conseguir la oportuna Licencia Municipal de Obras.

Si no hubieran de realizarse obras de clase alguna, será suficiente con que en el expediente consten planos para plantas de la situación actual del inmueble, con una memoria descriptiva de las instalaciones y ubicación de habitaciones y servicios.

I. Disponer de las preceptivas Licencias y Autorizaciones.

J. Nombre y apellidos del Director que se propone, que deberá estar en posesión de titulación mínima de Diplomado, Licenciado Universitario, Arquitecto, Ingeniero Superior o equivalente y documentación acreditativa de la titulación que posee.

K. Reglamento de régimen interior, que contará, como mínimo, con la regulación de los Organos de Gobierno y Dirección, derecho y deberes de los residentes, participación de los residentes en la gestión del Centro, normas de convivencia, horario de funcionamiento y régimen disciplinario.

##### II.—Instalaciones

A. Las instalaciones para la autorización de un Colegio Mayor o Residencia Universitaria de titularidad pública habrán de contener, como mínimo:

a) Capacidad mínima para 75 colegiales o residentes.

b) Habitaciones individuales o dobles, con una superficie mínima de 7,5 m.<sup>2</sup> y 13 m.<sup>2</sup> respectivamente, con una altura mínima de 2,5 m.<sup>2</sup>

c) Las habitaciones contarán, como mínimo, con cama, mesa de estudio, silla y estantería individual por cada colegial o residente.

d) Las habitaciones podrán contar con aseos individuales completos en cada habitación (lavabo, retrete y ducha) o parciales (lavabo y ducha o solamente lavabo) o colectivos. Si los aseos son colectivos existirá una unidad completa por cada 6 colegiales o residentes, distribuidas por plantas y preferentemente en varios servicios. Si existieran aseos individuales en habitaciones, los comunes contarán con los servicios que falten en aquéllos en la proporción señalada.

e) En caso de Centros mixtos se diferenciarán los aseos comunes para hombres y mujeres, siendo preferente la instalación de aseos completos en cada una de las habitaciones.

f) Comedor con capacidad suficiente para todos los colegiales o residentes, en todo caso para el 75% de los mismos si el sistema es de autoservicio y turno corrido.

g) Un salón de actos con asientos suficientes para utilización simultánea de un mínimo del 60% de las plazas autorizadas y con un espacio escénico no inferior a 15 m.<sup>2</sup>

h) Una biblioteca con un número de puestos de lectura no inferior al 20% de plazas autorizadas.

i) Una sala de estudio como mínimo, que si está asignada por planta, pasillo o unidad residencial, contará con una capacidad mínima para 6 personas y si responde a otra localización o distribución contará(n) con una capacidad global no inferior al 25% de plazas autorizadas, para estudio o trabajos conjuntos o de grupo.

j) Una sala de T.V. o de estar con capacidad para un mínimo del 20% del total de plazas autorizadas.

B. Las instalaciones para la autorización de un Colegio Mayor o Residencia Universitaria de titularidad privada habrán de contener, como mínimo:

a) Capacidad mínima para 45 colegiales o residentes.

b) Habitaciones individuales o dobles, con una superficie mínima de 7,5 m.<sup>2</sup> y 13 m.<sup>2</sup>, respectivamente, con una altura mínima de 2,5 m.<sup>2</sup> Excepcionalmente podrán autorizarse habitaciones triples cuando la superficie de la habitación supere los 20 metros cuadrados y lo justifique el resto de las instalaciones.

c) Las habitaciones contarán, como mínimo, individual y por cada residente o alumno, con cama, armario, mesa de estudio, silla y estantería.

d) En caso de Centros mixtos se diferenciarán los aseos comunes para hombres y mujeres.

e) Un salón de actos con asientos suficientes para utilización simultánea de un mínimo del 60% de las plazas autorizadas.

Podrá autorizarse la supresión del salón de actos cuando el comedor u otra dependencia común pueda utilizarse alternativamente como tal.

h) Una sala de T.V. o de estar con capacidad para un mínimo del 25% del total de plazas autorizadas.

i) Una biblioteca con un número de puestos de lectura no inferior al 20% de plazas autorizadas.

#### ARTICULO 7.º - Aprobación definitiva

Completo el expediente, subsanados los defectos que hubieran podido detectarse o ampliada la solicitud inicial con la aportación de nueva documentación que se hubiera requerido, y ajustado el proyecto a lo dispuesto en el presente Decreto, se someterá al órgano competente su autorización definitiva.

#### ARTICULO 8.º - Modificaciones

Cualquier modificación de la documentación que sirvió de soporte y fundamento para la autorización de un Colegio Mayor o Residencia Universitaria, habrá de ser comunicada en el plazo de quince días desde que se produjo a la Consejería de Educación y Juventud. En todo caso, las modificaciones habrán de respetar el contenido mínimo en cuanto a las instalaciones mínimas exigidas en el presente Decreto.

#### ARTICULO 9.º - Inspección y control

La Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación establecerá los cauces y mecanismos adecuados para la inspección y control de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias no incluidas en el artículo 3.2, a los efectos de comprobar y velar por la adecuación a los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Educación y Juventud para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.—Por el Consejero de Educación y Juventud se aprobará, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de titularidad de la Junta de Extremadura.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los Colegios Mayores y Residencias Universitarias existentes a la

entrada en vigor del presente Decreto, salvo las enumeradas en el artículo 3.2, deberán adaptarse a lo dispuesto en el mismo y solicitar su inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 5 en el plazo de dos años.

Aquéllos que en dicho plazo no hubieran cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior no podrán utilizar la denominación genérica de «Colegio Mayor» o «Residencia Universitaria».

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de inferior o igual rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIUGEL

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

#### *ORDEN de 2 de mayo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 35 expedientes.*

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

#### SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas

por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

#### TERCERO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvencio-

nes previstas en la presente disposición quedarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Merida, 2 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-228-1	RESID. DE MAYORES SAN PANCRACIO, S.L.	CASAR DE CACERES	39.227.498	10.591.000	0.0	6.0
I.A. 96-276-2	COOP. DEL CAMPO SAN JUAN BAUTISTA	CEREZO	14.400.640	2.880.000	0.0	0.5
I.A. 96-349-1	ORTIZ CASTRO, JUAN ALFONSO	CUMBRE (LA)	5.000.000	1.350.000	1.0	0.0
I.A. 96-351-1	GRAFICAS DIANA, S.L.	MIAJADAS	5.024.965	754.000	2.0	0.0
I.A. 96-354-1	R.R. PUBLICIDAD, S.L.	BADAJOS	1.231.300	160.000	5.0	0.0
I.A. 96-361-1	MORENO MAYA, MIGUEL	CABEZA DEL BUEY	2.863.700	773.000	1.0	0.0
I.A. 96-366-1	FERNANDEZ GARDIEL, TOMAS	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	21.201.000	7.420.000	2.7	1.0
I.A. 96-391-1	CAMIÑA MATAMOROS, ILDEFONSO	OLIVA DE LA FRONTERA	3.495.136	944.000	1.0	0.0
I.A. 96-426-1	PERALES CORRALES, RICARDO	DON BENITO	805.000	217.000	2.0	0.0
I.A. 96-429-1	ALONSO ALVAREZ, JOSE	ALMENDRALEJO	834.000	117.000	0.0	1.0
I.A. 96-439-1	COSMEXT, COSMETICA EXTREMEÑA, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	10.654.361	2.237.000	2.0	0.0
I.A. 96-449-1	INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A.	DON BENITO	14.999.913	8.100.000	0.0	8.0
I.A. 96-463-1	VAZQUEZ VERGARA, ROSARIO Mª	LOS SANTOS DE MAIMONA	5.807.565	1.742.000	0.0	1.0
I.A. 96-475-1	VENAGUA, S.A.	BARCARROTA	71.177.722	14.947.000	16.7	1.9
I.A. 96-485-1	TALLERES HERMANOS RAMOS, S.L.	OLIVENZA	6.815.519	886.000	9.0	0.0
I.A. 96-487-1	GOMEZ DE MIGUEL, JUAN ANTONIO Y OTRO	ESCURIAL	13.345.721	3.070.000	0.0	4.0
I.A. 96-489-1	HORTOFRUTICOLA ANTUNEZ, S.L.	MORALEJA	20.200.000	8.686.000	0.0	2.5
I.A. 96-495-2	FUNERARIA-VELATORIO MATEOS, S.A.L.	DON BENITO	27.592.314	6.070.000	0.0	3.0
I.A. 96-503-1	GONZALEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	BADAJOS	4.534.778	1.633.000	0.0	2.0
I.A. 96-521-1	ROJO ACEDO, CRUZ	CACERES	10.607.256	1.803.000	0.0	2.0
I.A. 96-559-1	PIROTECNICA SANTA BARBARA, S.L.	ZAFRA	12.756.688	6.506.000	0.0	5.0
I.A. 96-570-1	CARRILLO VIZCAINO, ANTONIO	ALANGE	14.980.948	5.393.000	2.0	2.0
I.A. 96-573-2	SOC. COOP. MATIBA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	14.999.503	8.100.000	0.0	5.0
I.A. 96-582-1	CRUZ RODRIGUEZ, MANUEL DE LA	CACERES	4.173.315	1.169.000	5.0	0.0
I.A. 96-583-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. ASUNCION DE LOBON	LOBON	3.687.425	1.991.000	0.0	7.0
I.A. 96-585-1	JAMONES Y EMBUTIDOS MALLO, S.L.	CAÑAVERAL	2.592.927	752.000	11.0	0.0
I.A. 96-592-2	ALICAT. Y SOLADORES PLACENTINOS S.C.LTDA	PLASENCIA	2.850.000	656.000	8.0	2.8
I.A. 96-593-1	BORREGO PINEDA, LEANDRO	BADAJOS	18.404.997	2.761.000	2.0	1.0
I.A. 96-594-1	BARRIL NUÑEZ, JOSE	ROCA DE LA SIERRA (LA)	1.589.049	191.000	1.0	0.0
I.A. 96-605-1	LOPEZ GARCIA, RAMON	BADAJOS	3.637.931	982.000	2.0	0.0
I.A. 96-609-1	ALCALA GARCIA, EMILIO	CORIA	13.393.136	2.679.000	1.0	1.0
I.A. 96-619-2	INQUIETUD DE JUVENTUD, SOC. COOP.	ALMENDRALEJO	6.975.000	977.000	5.0	0.0
I.A. 96-622-1	GONZALEZ TELO, RAUL	CODOSERA (LA)	5.746.629	1.034.000	1.0	2.0
I.A. 97-127-1	PINERO LEMUS, S.L.	CACERES	46.375.321	14.376.000	0.0	6.0

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 96-445-1	JORDAN MOLANO, LUIS FELIPE Y OTRO	CACERES

*ORDEN de 7 de mayo de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 20 de diciembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 489 expedientes.*

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 20 de diciembre de 1996 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio correspondiente a 489 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 3 de 7 de enero de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 103, Anexo I, línea del expediente CO: 97-137-1 MORAN PANIAGUA FELICISIMA, columna Empleo a Mantener, donde dice, «2» debe decir «1».

Mérida, 7 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

*ORDEN de 12 de mayo de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 20 de diciembre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondientes a 489 expedientes.*

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 20 de diciembre de 1996 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio correspondiente a 489 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 3 de 7 de enero de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 90, Anexo I, línea del expediente CO: 96-318-1, co-

lumna Empresa, donde dice, «MAURICIO PACHECO, ANTONIO» debe decir «MAURICIO PACHECO, ANTONIA».

Mérida, 12 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Villafranco del Gadiana y Balboa».*

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Badajoz	10-6-97	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 16 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLAFRANCO DEL GUADIANA Y BALBOA.  
T.M.: BADAJOZ

## PROPIETARIOS:

ELISA MEDIERO PANTOJA  
 MATIAS Y M.<sup>a</sup> JESUS MEDIERO  
 JESUS MORCILLO PRUDENCIO  
 MANUEL SOTO ESCUDERO

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. BA-503, de La Roca de la Sierra a Montijo».*

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Badajoz	10-6-97	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 16 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.  
 (Orden de 3 de octubre de 1995),  
 A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. BA-503, DE LA ROCA DE LA SIERRA A MONTIJO.  
 T.M.: BADAJOZ

## PROPIETARIOS:

FELICIANO GARCIA CONCELLON  
 CELESTINO VEGAS MADERA

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz».*

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Badajoz	10-6-97	11:15

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 16 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.  
 (Orden de 3 de octubre de 1995),  
 A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-530, DE VALENCIA DE ALCANTARA A BADAJOZ

T.M.: BADAJOZ

## PROPIETARIO:

HDROS. DE VICTORIANO PINNA RUBIO

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno». Tramo: Oliva de la Frontera - Villanueva del Fresno.*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y fir-

ma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

**RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento, mejora y ensanche del firme de la C-426 de Don Benito a Miajadas. Término municipal de Don Benito».**

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Don Benito	3-6-97	13:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ENSANCHE DEL FIRME DE LA C-426 DE DON BENITO A MIAJADAS».  
TERMINO MUNICIPAL: DON BENITO.

PROPIETARIOS:

ALFONSO MERA CAZALET  
ALFONSO MERA CAZALET Y HERMANOS  
FRANCISCO GALLEGOS GALLEGOS

**RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad del Río Alcarrache. 2.ª fase. Término municipal de Villanueva del Fresno».**

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Villanueva del Fresno	2-6-97	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO ALCARRACHE. 2.ª FASE».  
TERMINO MUNICIPAL: VILLANUEVA DEL FRESNO.

## PROPIETARIOS:

SDAD. DEHESA CABEZA RUBIA, S.L.  
JUAN FRANCISCO GARCIA BARRETO

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito a Villanueva de la Serena. Término municipal de Don Benito».*

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Don Benito	3-6-97	13:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA».  
TERMINO MUNICIPAL: DON BENITO.

## PROPIETARIO:

CARMEN ARIAS ROMERO

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Depósito planta potabilizadora y mejora del abastecimiento a Mérida. Término municipal de La Zarza».*

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
La Zarza	3-6-97	12:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «DEPOSITO PLANTA POTABILIZADORA Y MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MERIDA».  
TERMINO MUNICIPAL: LA ZARZA.

## PROPIETARIO:

MARIA ANTONIA VELAZQUEZ SAEZ

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la BA-613 de Villafranca de los Barros a Hornachos. Tramo: Villafranca de los Barros-Hornachos. Término municipal de Ribera del Fresno».*

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Ribera del Fresno	3-6-97	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de mayo de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.  
(Orden de 3 de octubre de 1995),  
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: «ENSANCHE Y MEJORA DE LA BA-613 DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS A HORNACHOS. TRAMO: VILLAFRANCA DE LOS BARROS-HORNACHOS».

TERMINO MUNICIPAL: RIBERA DEL FRESNO.

PROPIETARIOS:

FELIX RUBIO REYES  
FELIX LEDESMA TORO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana, consiste en cambio de alineación (recalificación de suelo) en Villarreal en Olivenza.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 1/96 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a terrenos ubicados en la avenida Luis Chamizo y la calle Alberquilla en Guareña.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 1/96 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

#### A N E X O

Las Normas de aplicación en el Suelo Residencial TIPO «C» serán las siguientes:

#### NORMAS PARA SUELO RESIDENCIAL TIPO «C»

##### Ambito de aplicación

Art. 138.º Esta zona abarca el área de suelo delimitada como tal en el plano ORD-1 de la documentación gráfica.

##### Parcela mínima

Art. 139.º Se establece como condición de parcela mínima a los efectos de segregación y/o edificación la superficie de 85 m.<sup>2</sup> y la longitud de fachada respectiva igual o superior a 5,80 m.

##### Usos de la edificación

Son de aplicación los artículos 31.º a 32.º de las presentes Normas Urbanísticas.

##### Tipologías edificables

Art. 139.º Podrá construirse: Vivienda unifamiliar en duplex. Todas las viviendas deberán ser exteriores, entendiéndose por tales las que tienen la estancia con huecos a la fachada de la calle.

##### Altura de edificación

Art. 142.º La altura edificable de cada parcela será de dos plantas. Son de aplicación los artículos 34 a 36 de las presentes Normas Urbanísticas.

##### Alineaciones y vuelos

Son de aplicación los artículos 37.º a 39.º de las presentes Normas Urbanísticas.

##### Ocupación del suelo: Patios interiores

Art. 144.º Se establece un fondo máximo edificable de 16,50 m., en las plantas bajas y altas. Es de aplicación el artículo 41.º de las presentes Normas Urbanísticas.

##### Condiciones de diseño

Son de aplicación los artículos 42.º a 45.º de las presentes Normas Urbanísticas.

##### Condiciones higiénicas

Es de aplicación el artículo 46.º de las presentes Normas Urbanísticas.

##### Normas de policía urbana

Es de aplicación el artículo 47.º de las presentes Normas Urbanísticas.

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOS)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00199

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION	
000003/00	21 /36A	BENEFICA DE OLIVA DE LA FRONTERA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000004/00	21 /15A	INMOBILIARIAS MEFI S.A.	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000006/00	21 /12	SALAS HURTADO, ALFONSO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000007/00	21 /11AB	SALAS HURTADO, ALFONSO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000008/00	21 /9	BORGE FERNANDEZ, JUAN Y HERMANOS	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000009/00	21 /7A	BORGE FERNANDEZ, JUAN Y HERMANOS	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000010/00	21 /6D	FOGEXSA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000011/00	21 /4A	FOGEXSA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000012/00	21 /3A	FOGEXSA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000013/00	21 /1A	FOGEXSA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000015/00	2-2/114	CORDERO VEGA, ANTONIO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000016/00	2-2/112A	BARRIGA PRECIADO, MARIA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000017/00	2-2/109	PARRA DIAZ, JOSE FCO.	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000018/00	2-2/9008	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000019/00	2-2/	DESCONOCIDO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000020/00	2-2/63	SANCHEZ BALADON, FRANCISCO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000027/00	2-2/56	MARQUEZ GOMEZ, RAMON	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000028/00	2-2/42	LAVADO LARIOS, JOSE	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000029/00	2-2/41	MARGALLO VIERA, DOMINGO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000030/00	2-1/40	MARQUEZ GOMEZ, RAMON	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000031/00	2-1/39	BARRETO HERNANDEZ, CARLOS	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000033/00	2-1/9006	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000034/00	2-1/31A	CHAVEZ PERERA, AMALIA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000035/00	2-1/30	ALVAREZ MARTINEZ, JUAN	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000036/00	2-1/28	RODRIGUEZ BIZARRO, M <sup>ª</sup> ANGELES	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000037/00	2-1/9005	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000042/00	2-1/9004	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000043/00	2-1/9	CHAVEZ MONTES, SANTIAGO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000044/00	2-1/9003	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000072/00	22 /61C	REY ACUÑA, JOSE MARIA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00199

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000075/00	22 /9005	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000077/00	23 /71AB	FOGEXSA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000078/00	23 /70AB	FOGEXSA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000079/00	23 /75	BORJE FERNANDEZ, EUGENIA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000080/00	23 /74	BORJE DELGADO, ISABEL	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000081/00	23 /78	BORJE FERNANDEZ, JUAN Y HERMANOS	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000082/00	23 /77AB	FOGEXSA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000083/00	23 /70AB	FOGEXSA	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000084/00	23 /14E	GOMEZ GOMEZ, FELIX	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000085/00	23 /14D	GOMEZ GOMEZ, FELIX	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000086/00	23 /14A	GOMEZ GOMEZ, FELIX	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000087/00	23 /7C	DE ARCOS PORRA, MARIA DOLORES	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000091/00	23 /2	MORENO RODRIGUEZ, FRANCISCO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000093/00	3 /86	LASO ALVAREZ, JOSE RAMON	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000094/00	3 /80A	CALVINO PEREZ, MANUEL	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000096/00	3 /71	GARCIA GUARINO, MARCIAL	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000097/00	3 /70	PEREZ ORREGO, JUAN RAMON	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000099/00	3 /64	MARQUEZ GOMEZ, RAMON	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000100/00	3 /63	LAVADO LARIOS, JOSE	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000101/00	3 /61B	MARGALLO VIERA, DOMINGO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000103/00	3 /20A	BARRETO HERNANDEZ, CARLOS	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000104/00	3 /17	ALVAREZ MARTINEZ, JUAN	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000105/00	3 /9001	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000107/00	3 /8C	INFANTE LOPEZ, MANUEL	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000108/00	3 /8B	INFANTE LOPEZ, MANUEL	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000112/00	3 /9002	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL FRESNO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000113/00	3 /2	CHAVEZ MONTES, SANTIAGO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000115/00	/	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000116/00	9 /72	CARRASQUERO SALGADO, JOSE Y FLORENCIO	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO
000117/00	2-2/109	VEGA DIAZ, JOSE	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO

TERMINO MUNICIPAL : VILLANUEVA DEL FRESNO (0615400) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00199

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR	CITACION
000118/00	2-2/	ORTIGOSA DIAZ, ISABEL	02-06-1997	10:30	AYUNTAMIENTO

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 DE GETAFE

#### *EDICTO de 14 de mayo de 1997, sobre notificación de Sentencia en juicio de faltas 77/97-B.*

Don José Angel Rollón Bragado, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de Getafe (Madrid).

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas n.º 77/97-B, que se tramitan en este Juzgado sobre falta contra el orden público, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico n.º 3.849.337 contra Alejandro Jiménez Suárez se dictó Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo condenar y condeno a Alejandro Jiménez Suárez como autor de una falta prevista en el art. 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 250

Ptas. con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas, acreditada la insolvencia y al pago de las costas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Madrid, que deberá formalizarse en el mismo día de ésta o durante los cinco días siguientes, mediante escrito dirigido y presentado ante este Juzgado y en la forma que determinan los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Lugar y fecha ut supra.

Así, por esta mi Sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Alejandro Jiménez Suárez, hoy en desconocido paradero, previa inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expido el presente que firmo en Getafe, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.

El Juez Sustituto,  
JOSE ANGEL ROLLON BRAGADO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

#### *ANUNCIO de 5 de mayo de 1997, sobre depósito de modificación estatutaria del Sindicato Médico de Extremadura.*

En cumplimiento del artículo cuarto, punto 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE del 7 y 8), y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en la Oficina de referencia adscrita a esta Dirección General de Trabajo en virtud de Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, y Decretos Autonómicos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19 de febrero (DD.OO.E., números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), se ha procedido, a las once horas del día 30 de abril de 1997, al depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato Médico de Extremadura «SIMEX», cuyo ámbito territorial es regional, consiste la modificación estatutaria en nuevo domicilio social

del Sindicato (Avda. Juan Carlos I, n.º 2, local 4, centro comercial C/. Mayor, Badajoz). Son los firmantes del acta de la Asamblea General D. Fernando Pérez Escanilla, como Secretario General, y D. Federico del Castillo Beneyto, como Presidente de la misma.

Mérida, 5 de mayo de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

---

#### *ANUNCIO de 5 de mayo de 1997, sobre Depósito de Acto de Constitución y Estatutos de la «Asociación Agraria de las Vegas Altas, Serena y Siberia» en siglas «ASAVASS-BADAJOZ». Expte.: 06/467.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de

22 de abril, (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 10 horas del día 29 de abril de 1997, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación Agraria de las Vegas Altas, Serena y Siberia», en siglas «ASAVASS-BADAJOZ», Expt.: 06/467; constituyendo su ámbito territorial «la provincia de Badajoz», y el ámbito funcional «todas las ramas de la actividad empresarial agraria en sus modalidades agrícola, ganadera y forestal»; siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Nicolás Sánchez Barbero, con D.N.I.: 8.538.603 y dos señores más debidamente identificados.

Mérida, 5 de mayo de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### *ANUNCIO de 12 de mayo de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a D. Juan Pérez Donaire.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Denunciado: D. Juan José Pérez Donaire.

Ultimo domicilio conocido: «Facultad de Derecho» Avda. Universidad, s/n. Cáceres.

Expediente N.º: DGSPC S/103 1996.

Normativa Infringida: Real-Decreto 2817/1983, de 13 de octubre. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Comedores Colectivos. Arts. 20.2 y 7.4.

\* Tipificación de la Infracción:

\* Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Art. 35 A).

\* Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Art. 34.1 y R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. Art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) Pesetas.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo instructor: Inmaculada Pastor Pérez.

Cáceres, 12 de mayo de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

### *ANUNCIO de 13 de mayo de 1997, sobre notificación de expediente sancionador a don Pedro Romo García.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### A N E X O

Denunciado: D. Pedro Romo García.

Ultimo domicilio conocido: Ronda de Egado, s/n. Casar de Cáceres.

Expediente N.º: 10.050/97.

Normativa Infringida: Real-Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y de prestación de servicios en los talleres, art. 12.1.b).

Tipificación de la Infracción:

—Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7), art. 34.9.

—R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168, de 15-7), art. 3.3.6.

Posible Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Organo competente para resolver : El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social.

Organo instructor: Ana M.ª López Martín.

Cáceres, 13 de mayo de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

**ANUNCIO de 20 de mayo de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la redacción del proyecto de estudio de seguridad e higiene y dirección de las obras de ampliación y remodelación del C.A.M.P. y C.O. de Don Benito.**

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: AS-97002.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de estudio de seguridad e higiene y dirección de las obras de ampliación y remodelación del C.A.M.P. y C.O. de Don Benito.

- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses):

Redacción del Estudio: Un mes. Deberá coincidir con la redacción del proyecto de ejecución de las obras del arquitecto.

Aprobación del Plan y Seguimiento: Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

**3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 10.100.000 Ptas. (Diez millones cien mil pesetas). I.V.A. incluido.

**5. GARANTIAS:**

Provisional: 202.000 pesetas.

**6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social. Servicio de Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-385348.
- e) Telefax: 924-385311.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo II, Subgrupo 6, Categoría D.
- b) Otros requisitos: Si es persona física: Título de Arquitecto Técnico y colegiación en Colegio Profesional correspondiente.

**8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación - Consejería de Bienestar Social.

- b) Domicio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Tendrá lugar el décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.

- e) Hora: 11 horas.

Mérida, 20 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico. P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

---

**ANUNCIO de 20 de mayo de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la redacción del proyecto de estudio de seguridad e higiene y dirección de las obras de construcción de residencia de ancianos en Arroyo de la Luz.**

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: AS-97003.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de estudio de seguridad e higiene y dirección de las obras de construcción de residencia de ancianos en Arroyo de la Luz.

- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses):

Redacción del Estudio: Un mes. Deberá coincidir con la redacción del proyecto de ejecución de las obras del arquitecto.

Aprobación del Plan y Seguimiento: Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

**3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

Importe total: 3.410.000 Ptas. (tres millones cuatrocientas diez mil pesetas). I.V.A. incluido.

**5. GARANTIAS:**

Provisional: 68.200 pesetas.

**6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social. Servicio de Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-385348.
- e) Telefax: 924-385311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo II, Subgrupo 6, Categoría B.
- b) Otros requisitos: Si es persona física: Título de Arquitecto Técnico y colegiación en Colegio Profesional correspondiente.

**8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.º Localidad y Código Postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación - Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tendrá lugar el décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 11 horas.

Mérida, 20 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico. P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

---

*ANUNCIO de 20 de mayo de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la redacción del proyecto de estudio de seguridad e higiene y dirección de las obras de construcción de residencia de ancianos en Villanueva de la Serena.*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: AS-97001.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de estudio de seguridad e higiene y dirección de las obras de construcción de residencia de ancianos en Villanueva de la Serena.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses):

Redacción del Estudio: Un mes. Deberá coincidir con la redacción del proyecto de ejecución de las obras del arquitecto.

Aprobación del Plan y Seguimiento: Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

### 3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 9.230.000 Ptas. (Nueve millones doscientas treinta mil pesetas). I.V.A. incluido.

### 5. GARANTIAS:

Provisional: 184.600 pesetas.

### 6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social. Servicio de Inversiones.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-385348.

e) Telefax: 924-385311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo II, Subgrupo 6, Categoría D.

b) Otros requisitos: Si es persona física: Título de Arquitecto Técnico y colegiación en Colegio Profesional correspondiente.

### 8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación - Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tendrá lugar el décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11 horas.

Mérida, 20 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico. P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 22 de abril de 1997, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.*

*Ref.: 10/AT-006105-000000.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Gargantilla, calle Viena, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

### LINEA ELECTRICA

Origen: L.A.T.A. C.T. núm. 1 Gargantilla.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Gargantilla.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,543.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Número total de apoyos de la línea: 4.  
 Cruceas: Metálicas.  
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Varios parajes alrededor de Gargantilla.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: 2.  
 Relación de transformación: 13,200/398,000/230,000.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 500.  
 Emplazamiento: Gargantilla. C/. La Garganta, en el T.M. de Gargantilla.

Presupuesto en pesetas: 5.248.823  
 Finalidad: Mejora del suministro.  
 Referencia del Expediente: 10/AT-006105-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 22 de abril de 1997.—El Jefe del Servicio de Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

#### **ANUNCIO de 30 de abril de 1997, sobre solicitud de una concesión de explotación directa de la provincia de Cáceres, n.º 9.951.**

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Contruccion y Aridos Olleta, S.A., con domicilio en Carretera de Medellín, Km. 3, de Cáceres, ha sido solicitada una concesión de explotación directa que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9951, M.<sup>a</sup> Antonia-1, 12 cuadrículas mineras, Cáceres.

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	6º21'20"	39º27'20"
2	6º20'40"	39º27'20"
3	6º20'40"	39º27'00"
4	6º19'40"	39º27'00"
5	6º19'40"	39º26'20"
6	6º21'20"	39º26'20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art 85.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cáceres, 30 de abril de 1997.—El Jefe del Servicio de Adm. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### **RESOLUCION de 7 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del modificado de obras al de construcción de 25 viviendas en Jerez de los Caballeros.**

##### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- Número de expediente: BA-94/026.

##### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Modificado al de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Jerez de los Caballeros.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

##### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Artículo 146.4, Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Forma: —

## 4.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2 de abril de 1997.
- b) Contratista: Unión Temporal de Empresas Himexsa-Construcciones Fernández Bueno, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 14.630.013 pesetas.

Mérida, 7 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Valdelacalzada».*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HB005C402.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras mencionadas.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Valdelacalzada.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.000.000 de Ptas.

## 5.—GARANTIAS:

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

## 6.—OBTENCION, DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: (924) 385510.
- e) Telefax: (924) 385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 de junio de 1997.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

## a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

## 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 23 de junio de 1997.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 Meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

## 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 4 de julio de 1997.
- e) Hora: A las 12 horas.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 14 de mayo de 1997.—P.D. (O. 2-10-95 D.O.E. n.º 118, de 7-10-95). El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Barcarrota».*

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 973HB004C402.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras mencionadas.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Barcarrota.
- d) Plazo de ejecución: 11 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.000.000 de Ptas.

5.—GARANTIAS:

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—OBTENCION, DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: (924) 385510.
- e) Telefax: (924) 385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 de junio de 1997.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 23 de junio de 1997.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 4 de julio de 1997.
- e) Hora: A las 12 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 14 de mayo de 1997.—P.D. (O. 2-10-95 D.O.E. n.º 118, de 7-10-95). El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Arroyo de la Luz».*

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.  
c) Número de expediente: 973HC003C402.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras mencionadas.  
b) División por lotes y número: Ninguno.  
c) Lugar de ejecución: Arroyo de la Luz.  
d) Plazo de ejecución: 13 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 15.000.000 de Ptas.

5.—GARANTIAS:

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—OBTENCION, DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.  
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.  
d) Teléfono: (924) 385510.  
e) Telefax: (924) 385429.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 de junio de 1997.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 23 de junio de 1997.  
b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.

- c) Lugar de presentación:

- 1.<sup>a</sup> Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
2.<sup>a</sup> Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: 06800 Mérida.  
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 Meses.  
e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
c) Localidad: Mérida.  
d) Fecha: 4 de julio de 1997.  
e) Hora: A las 12 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 14 de mayo de 1997.—P.D. (O. 2-10-95 D.O.E. n.º 118, de 7-10-95). El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Zafra».*

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.  
c) Número de expediente: 973HB002C402.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras mencionadas.  
b) División por lotes y número: Ninguno.  
c) Lugar de ejecución: Zafra.  
d) Plazo de ejecución: 16 meses.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 25.000.000 de Ptas.

## 5.—GARANTIAS:

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

## 6.—OBTENCION, DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio de Obras Hidráulicas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: (924) 385510.
- e) Telefax: (924) 385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 de junio de 1997.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

## 8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 23 de junio de 1997.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el P.C.A.P.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

## 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: 4 de julio de 1997.

- e) Hora: A las 12 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y Prensa Regional.

Mérida, 14 de mayo de 1997.—P.D. (O. 2-10-95 D.O.E. n.º 118, de 7-10-95). El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*ANUNCIO de 18 de abril de 1997, sobre fábrica de piensos al sitio de «Los Calabernos», con acceso por camino rural de Jerez a Salvatierra de los Barros, en Jerez de los Caballeros.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Fábrica de piensos al sitio de «Los Calabernos», con acceso por camino rural de Jerez a Salvatierra de los Barros. Promotor: Carnicas Joselito, S.A., Jerez de los Caballeros».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 18 de abril de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

*ANUNCIO de 5 de mayo de 1997, sobre instalación de industria de reciclaje de vehículos, venta de repuestos y recuperación de papel usado, en P.K. 6,85 de Ctra. Badajoz a Granada, en Badajoz.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de industria de reciclaje de vehículos, venta de respuestos y recuperación de papel usado, en P.K. 6,85 de Ctra. Badajoz a Granada. Promotor: Auto Desguace Mecano, S.L. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 5 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

## CONSEJO DE UNIVERSIDADES

### *ANUNCIO de 12 de mayo de 1997, sobre fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 12 de junio de 1997, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número. 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto

1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la Comisión Titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

—Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 7 de junio de 1997, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número. 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1997.—El Secretario General, JUAN ROCA GUILLAMON.

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

## A N E X O

### UNIVERSIDAD: EXTREMADURA

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 7-1-97 y B.O.E. 3-2-97

Concurso n.º: 01 N.º Sorteo: 32818

Cuerpo: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
 Área de Conocimiento: DERECHO PROCESAL  
 Presidente Titular: JOSE LUIS GONZALEZ MONTES  
 Vocal Secretario Titular: ALBERTO MONTON REDONDO

Concurso n.º: 02 N.º Sorteo: 32819

Cuerpo: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
 Área de Conocimiento: DERECHO CONSTITUCIONAL  
 Presidente Titular: LUIS MARIA LOPEZ GUERRA  
 Vocal Secretario Titular: PABLO PEREZ TREMPES

Concurso n.º: 03	N.º Sorteo: 32820	Area de Conocimiento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA Presidente Titular: MANUEL MOLINA FERNANDEZ Vocal Secretario Titular: AGUSTIN GARCIA NOGALES
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Area de Conocimiento: BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR Presidente Titular: CARLOS GUTIERREZ MERINO Vocal Secretario Titular: GERMAN SOLER GRAU		
Concurso n.º: 04	N.º Sorteo: 32821	Concurso n.º: 11
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Area de Conocimiento: ANALISIS MATEMATICO Presidente Titular: CARLOS BENITEZ RODRIGUEZ Vocal Secretario Titular: FRANCISCO JAVIER ALONSO ROMERO		N.º Sorteo: 32828 Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Area de Conocimiento: FISICA APLICADA Presidente Titular: JOSE MORALES BRUQUE Vocal Secretario Titular: ANGEL A. MULERO DIAZ
Concurso n.º: 05	N.º Sorteo: 32822	Concurso n.º: 12
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Area de Conocimiento: ALGEBRA Presidente Titular: CRISTOBAL GARCIA-LOYGORRI URZAIZ Vocal Secretario Titular: JUAN NAVARRO GONZALEZ		N.º Sorteo 32829 Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Area de Conocimiento: INGENIERIA ELECTRICA Presidente Titular: CARLOS CARDENAS SORIANO Vocal Secretario Titular: ALFREDO ALVAREZ GARCIA
Concurso n.º: 06	N.º Sorteo: 32823	Concurso n.º: 13
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Area de Conocimiento: FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA Presidente Titular: FRANCISCO LUIS CUMBREIRA HERNANDEZ Vocal Secretario Titular: FERNANDO GUIBERTEAU CABANILLAS		N.º Sorteo: 32830 Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Area de Conocimiento: ORGANIZACION DE EMPRESAS Presidente Titular: EDUARDO JAVIER BUENO CAMPOS Vocal Secretario Titular: MARIA PILAR MAYNAR MARIÑO
Concurso n.º: 07	N.º Sorteo: 32824	Concurso n.º: 14
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Area de Conocimiento: INGENIERIA QUIMICA Presidente Titular: FERNANDO JUAN BELTRAN NOVILLO Vocal Secretario Titular: JOSE MARIA ENCINAR MARTIN		N.º Sorteo: 32831 Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Area de Conocimiento: EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA Presidente Titular: JUAN MANUEL RAYA URBANO Vocal Secretario Titular: JOSE MANUEL RODRIGUEZ PUEBLA
Concurso n.º: 08	N.º Sorteo: 32825	Concurso n.º: 15
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Area de Conocimiento: EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA Presidente Titular: LUIS PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal Secretario Titular: FERNANDO DEL VILLAR ALVAREZ		N.º Sorteo: 32832 Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Area de Conocimiento: DERECHO MERCANTIL Presidente Titular: FERNANDO VALENZUELA GARACH Vocal Secretario Titular: ALFONSO PARRAS MARTIN
Concurso n.º: 09	N.º Sorteo: 32826	Concurso n.º: 16
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Area de Conocimiento: INGENIERIA ELECTRICA Presidente Titular: JOSE JESUS FRAILE MORA Vocal Secretario Titular: JOSE CARPIO IBAÑEZ		N.º Sorteo: 32833 Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Area de Conocimiento: CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS Presidente Titular: MARIANO DE LAS HERAS FERNANDEZ Vocal Secretario Titular: CAROLINA TEJEIRO VIDAL
Concurso n.º: 10	N.º Sorteo: 32827	Concurso n.º: 17
Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD		N.º Sorteo: 32834 Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA Area de Conocimiento: INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACION Presidente Titular: MIGUEL ANGEL SEBASTIAN PEREZ Vocal Secretario Titular: ANTONIO MARCELO MAESO

Concurso n.º: 18

N.º Sorteo: 32835

Cuerpo: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: INGENIERIA AGROFORESTAL

Presidente Titular: MANUEL CAMPS Y MICHELENA

Vocal Secretario Titular: EPIFANIO DIEZ DELSO

Clave liquidación: C1000096080200514. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 16.770.

F. Pro. Ap.: 14-5-96.

**AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BARCELONA*****ANUNCIO de 19 de marzo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Datos del contribuyente: 33983377A. M.ª Soledad Morcillo González. C/. Peixatería, 18, 1-1. Vilanova Gel.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Compra de casa en Don Benito.

Clave liquidación: C1000096080200041.

Importe: 205.920.

F. Pro. Ap.: 14-5-96.

Datos del contribuyente: 38043219T. Luis Olivan Gargallo. GV/ Corts Catalanes, 248, 01-0. Barcelona.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Compra «El Calvario». Puebla. 17-9-9.

**RECURSOS**

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

**MOTIVO DE IMPUGNACION**

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.

—Prescripción.

—Aplazamiento.

—Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

**LUGAR DE PAGO**

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**INTERESES DE DEMORA**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, deven-

garán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

#### COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

#### PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Barcelona, 19 de marzo de 1997.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, ALEJANDRO MUÑOZ MARMOL.

#### AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE MADRID

##### *ANUNCIO de 25 de marzo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para

no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, Comunidad Autónoma de Extremadura, ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Datos del contribuyente: 06976534J. Pilar Fernández Suárez. C/. Manuel Garrido, 7. Madrid.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Compra de casa en Plasencia.

Clave liquidación: C1000096280200590.

Importe: 28.086.

F. Pro. Ap.: 31-5-96.

Datos del contribuyente: 00645469C. Luis López Herrera. Avda. Comandante Franco, 3, 3-C. Madrid.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Inf. caza 610-93.

Clave liquidación: C1000096280201172. Causa ausencia notif. Ausente.

Importe: 60.001.

F. Pro. Ap.: 31-5-96.

#### RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

#### MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.

—Prescripción.

—Aplazamiento.

—Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

#### SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

#### LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

#### INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los arti-

culos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

#### COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

#### PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Madrid, 25 de marzo de 1997. La Jefa de la Dependencia de Recaudación, M.<sup>a</sup> ISABEL BAZ VALVERDE.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

